



## MODELO DE SOLICITUD EX 02

### LUGARES DE PRESENTACIÓN:

**Autorización temporal inicial y prórrogas:** personalmente el empleador o su representante legal, así como las organizaciones empresariales ante el órgano competente (Oficinas de Extranjeros, en su defecto Áreas o Dependencias de Trabajo e Inmigración o Dirección General de Inmigración).

**DOCUMENTACIÓN** (se acompañarán los documentos originales, que serán devueltos una vez cotejadas las copias).

**En todos los supuestos se presentará solicitud de residencia y trabajo en modelo oficial (EX 02), original y copia**

• **Documentación común a presentar en todos los supuestos:**

1. Copia de pasaporte completo o título de viaje o, en su caso, cédula de inscripción en vigor.
2. DNI o CIF y, en su caso, documento público de representación legal a favor de la persona que formule la solicitud.
3. Documento de inscripción de la empresa en Seguridad Social.
4. Contrato de trabajo u oferta de empleo en el modelo oficial.
5. Acreditación de medios económicos del empleador, en su caso.
6. Certificación de haber puesto la oferta a disposición del Servicio Público de Empleo concluida con resultado negativo.
7. Acreditación, en su caso, de estar en alguno de los supuestos establecidos en el art. 40 de la Ley Orgánica 4/2000.
8. Titulación homologada o acreditación de capacitación para el ejercicio de la profesión del trabajador, cuando proceda.
9. Compromiso del trabajador de retornar al país de origen una vez concluida la relación laboral.

• **Supuesto de autorización inicial para el desarrollo de actividades de temporada/campaña u obras/servicios:** además de la documentación común deberán presentar:

1. Documentación acreditativa de disponer de un alojamiento adecuado para el trabajador.
2. Compromiso de organizar los viajes de llegada a España y regreso al país de origen y asumir, como mínimo, el coste del primero de tales viajes y los gastos del traslado de ida y vuelta entre el puesto de entrada a España y el lugar de alojamiento.
3. Documentación acreditativa de haber actuado diligentemente en orden a garantizar el regreso de los trabajadores a su país de origen en anteriores ocasiones, en su caso.

• **Supuesto de autorización inicial para el personal de alta dirección, deportistas profesionales, artistas u otros colectivos:** Además de la documentación común deberán presentar:

1. Documentación acreditativa de hallarse en alguna de las categorías mencionadas.
2. Documentación acreditativa de poseer las licencias administrativas que, en su caso se exijan, para el desarrollo de la actividad profesional.

• **Supuesto de autorización inicial para la formación o realización de prácticas profesionales:** Además de la documentación común deberán presentar:

1. Contrato de trabajo para la formación o de prácticas profesionales formalizado en los términos establecidos en la legislación española.
2. Acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos para estas modalidades de contratación según la legislación española.

• **Documentación a presentar para la autorización de prórroga (en los supuestos que proceda):**

1. Acreditación de continuidad en la misma obra, servicio o actividad que dio origen a la autorización inicial.

Los modelos oficiales podrán ser reproducidos por cualquier medio de impresión. Estarán disponibles, además de en las Unidades encargadas de su gestión, en las páginas de información de Internet de los Ministerios de Trabajo e Inmigración, Interior, y Administraciones Públicas ([extranjeros.mtin.es](http://extranjeros.mtin.es) [www.mtin.es](http://www.mtin.es) [www.mir.es](http://www.mir.es) [www.map.es](http://www.map.es))

Los extranjeros gozan en España de los derechos y libertades reconocidos en el Título I de la Constitución Española en los términos establecidos en los Tratados Internacionales, en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por las Leyes Orgánicas 8/2000, 11/2003 y 14/2003, y en las Leyes que regulen el ejercicio de cada uno de ellos.

Las normas relativas a los derechos fundamentales de los extranjeros se interpretan de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y con los Tratados y Acuerdos Internacionales sobre las mismas materias vigentes en España, sin que pueda alegarse la profesión de creencias religiosas o convicciones ideológicas o culturales de signo diverso para justificar la realización de actos o conductas contrarios a las mismas, encontrándose vinculados los extranjeros que se hallen en España, por la normativa vigente, de idéntica manera que los ciudadanos españoles, normativa que incluye, entre otros hechos constitutivos de delito y castigados con la correspondiente pena a determinar por la Autoridad judicial, la mutilación genital femenina.